



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° . **0034** -2018-GORE-ICA/SGRH

Ica, **16 FEB 2018**

Visto; el Informe Escalafonario N°013-2018-GORE-ICA-SGRH/RE, Resolución Subgerencial N° 032-2018-GORE-ICA/SGRH, relacionados al servidor Pedro Alberto Jhong Lozan que se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en lo que le fuera aplicable, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acta de Reposición de fecha 15 de Febrero de 2018, se repuso al señor Pedro Alberto Jhong Lozan en el cargo que venía desempeñando, en cumplimiento a lo ordenado por el órgano jurisdiccional;

Que, mediante Resolución Subgerencial N°0032-2018-GORE-ICA/SGRH de fecha 16 de febrero de 2018, se resolvió: *“RECONOCER que la relación laboral de DON PEDRO ALBERTO JHONG LOZAN, es de trabajador contratado a plazo indeterminado a partir del 18 de marzo del año 2000, ubicándose en la plaza N° 10 de Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, conforme al Cuadro de Asignación de Personal vigente, dentro de los alcances del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en lo que le fuera aplicable, sin que ello signifique el nombramiento del servidor (ingreso a la carrera administrativa)”*;

Que, la Ley N° 24041, en el Artículo 1, establece lo siguiente: *“Los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley”*.

Que, en ese sentido, conforme al Decreto Legislativo N° 276, literal c) del artículo 34° concordante con el literal c) del artículo 182° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el término de la carrera administrativa se produce por la causa justificada de límite de edad (70 años), no existiendo dentro del Decreto Legislativo N° 276 o en su Reglamento alguna disposición que expresamente autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite de edad establecido; lo que también es aplicable al personal (servidores y funcionarios) sujeto a carreras especiales cuya marco normativo particular no haya regulado el cese por límite de edad;





Gobierno Regional Ica



Que, en el mismo sentido el artículo 183° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM- Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece que el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma, en este caso el límite de setena (70) años de edad es causa justificada para el cese definitivo en la carrera administrativa;

Que, el Tribunal Constitucional ha manifestado a través de la resolución emitida en el Expediente N° 2430-2003-AA/TC, que es causa justificada para cesar definitivamente a un servidor público el límite de edad de 70 años, y que el cese por cumplimiento de setenta (70) años puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional; la decisión de cesar a un trabajador por límite de edad, no vulnera sus derechos constitucionales relativos al trabajo;

Que, mediante el Informe Escalafonario N°013-2018-GORE-ICA-SGRH/RE, se acredita que el servidor Pedro Alberto Jhong Lozan nació el 23 de Setiembre del año 1946, determinándose que el servidor en mención cumplió 70 años de edad el día 23 de septiembre del año 2016;

Que, por lo anteriormente vertido, el señor Pedro Alberto Jhong Lozan, no es un servidor de carrera, sin embargo está comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público en lo que le fuera aplicable. En ese sentido el cese del señor Pedro Alberto Jhong Lozan, se produce por límite de edad, hecho que implica que nos encontramos ante una causa justificada para el cese definitivo, por lo que se cesa de oficio a partir del día 16 de febrero del presente año, en el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica; acorde a lo dispuesto por el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y el artículo 186° del Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; lo expresado en el presente artículo determina que el vínculo de un servidor o funcionario sujeto a dicho régimen, extingue cuando aquél cumple los 70 años de edad;

Que, como consecuencia de cese por límite de edad se declara vacante el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 10 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente a la fecha;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR de fecha 19 de enero del 2018 el Gobernador Regional delega facultades y atribuciones en materia de Gestión de los Recursos Humanos al Subgerente de Gestión





Gobierno Regional Ica



de Recursos Humanos para lo cual establece en el numeral 6.1.4 del artículo 6° lo siguiente: “6.1.4 Cese por fallecimiento, cese definitivo por límite de edad y resolución de contrato del personal en los casos que corresponda emitirse Resolución Ejecutiva Regional”;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; Resolución Ejecutiva Regional N° 0007-2018-GORE-ICA/GR y la Resolución General Gerencial Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GGR;

Se Resuelve:

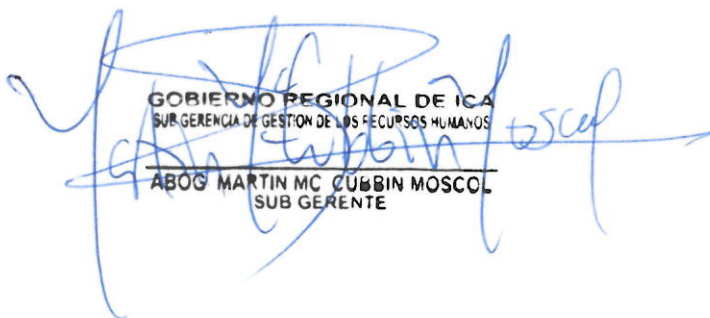
Artículo 1°.- Cesar Definitivamente, por límite de edad al servidor **Pedro Alberto Jhong Lozan**, Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, que se encuentra dentro de los alcances del Decreto Legislativo No. 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Publico, a partir del **16 de febrero del año 2018**.

Artículo 2°.- Declarar vacante, como consecuencia de cese por límite de edad, el cargo de Técnico en Ingeniería II, Nivel Remunerativo STA, de la Subgerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, Plaza asignada con el N° 10 del Cuadro de Asignación de Personal (CAP) vigente a la fecha.

Artículo 3°.- Transcribir la presente Resolución al interesado, y a las instancias pertinentes de acuerdo a las formalidades señaladas por Ley.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE